



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 1073 -2017-ANA-AAA.M

Caja1marca,

09 JUN. 2017

### VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 9640-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Bagua Santiago, organizado por el Comité de Regantes de Canal "La Verdad", sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Agrícolas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 102-2014-ANA-AAA.M de fecha 30 de enero de 2014 y Resolución Directoral N° 1330-2014-ANA-AAA.M de fecha 16 de diciembre de 2014, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 102-2014-ANA-AAA.M, de fecha 30 de enero de 2014, se otorgó a favor del Comité de Regantes del Canal "La Verdad", Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Agrícolas en vía de Regularización, por un volumen anual de hasta 1 540 567,30 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 74,35 l/s, de agua superficial proveniente de la quebrada "Copallín". El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17S: 784 284 E - 9 372 619 N, 656 msnm, en beneficio de cuarenta y ocho (48) usuarios, con un área bajo riego de 90,7761 ha, y los predios se ubican en el sector Copallín, distrito Copallín, provincia Bagua y región Amazonas, en el ámbito de la Comisión de Usuarios de la Quebrada de Copallín y de la Junta de Usuarios de Agua Bagua;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 1330-2014-ANA-AAA.M, de fecha 16 de diciembre de 2014, se rectifica el error material contenido en el párrafo sexto de la parte considerativa, y artículos segundo y quinto de la parte Resolutiva de la Resolución Directoral N° 102-2014-ANA-AAA.M, de fecha 30 de enero de 2014, debiendo considerarse, que la fuente de agua es la quebrada Chonza;

Que, mediante el escrito del visto, de fecha 21.01.2016, el presidente del Comité de Regantes de Canal "La Verdad", solicitó a la Administración Local de Agua Bagua Santiago, modificación de Licencia de Uso de Agua otorgada mediante Resolución Directoral N° 102-2014-ANA-AAA.M y Resolución Directoral N° 1330-2014-ANA-AAA.M, por no ajustarse a la realidad la oferta hídrica de la quebrada Chonza, ubicada en sector Copallín, distrito Copallín, provincia Bagua, región Amazonas;

Que, mediante Informe Técnico N° 017 - 2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, de fecha 06 de enero de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo, concluye que es factible modificar la Resolución Directoral 102-2014-AN-AAA.M, de fecha 30 enero de 2014, por disminución de demanda de agua y otorgar a favor del Comité de Regantes canal "La Verdad", Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 1073 -2017-ANA-AAA.M**

Agrícolas, por un el volumen de 936 474,91 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 45,00 l/s, proveniente de la quebrada Chonza. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 784 284 E – 9 372 619 N. El centroide de uso de agua se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 782 400 E - 9 372 200 N. Con un área bajo riego de 90,7761 ha, en beneficio de cuarenta y ocho (48) usuarios, cuyos predios se encuentran en caserío sector Copallín, distrito Copallín, provincia Bagua, región Amazonas; en el ámbito de la Comisión de Usuarios de la Quebrada de Copallín y de la Junta de Usuarios de Agua Bagua;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** MODIFICAR el derecho de Uso de Agua otorgado por Resolución Directoral N° 102-2014-ANA-AAA.M, de fecha 30 de enero de 2014, se otorgó a favor del Comité de Regantes del Canal "La Verdad", Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Agrícolas en vía de Regularización, por un volumen anual de hasta 1 540 567,30 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 74,35 l/s, de agua superficial proveniente de la quebrada "Copallín", conforme a los fundamentos expuestos en la parte resolutive de la citada resolución, y, Resolución Directoral N° 1330-2014-ANA-AAA.M, de fecha 16 de diciembre de 2014, se rectifica el error material contenido en el párrafo sexto de la parte considerativa, y artículos segundo y quinto de la parte Resolutiva de la Resolución Directoral N° 102-2014-ANA-AAA.M, de fecha 30 de enero de 2014, debiendo considerarse, que la fuente de agua es la quebrada Chonza.

**ARTICULO SEGUNDO.-** OTORGAR a favor del Comité de Regantes canal "La Verdad", Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, por un el volumen de 936 474,91 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 45,00 l/s, proveniente de la quebrada Chonza. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 784 284 E – 9 372 619 N. El centroide de uso de agua se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 782 400 E - 9 372 200 N. Con un área bajo riego de 90,7761 ha, en beneficio de cuarenta y ocho (48) usuarios, cuyos predios se encuentran en caserío sector Copallín, distrito Copallín, provincia Bagua, región Amazonas. La asignación hídrica mesualizada se detalla en el siguiente cuadro.

UNIDAD	ASIGNACION HIDRICA MENSUAL (m <sup>3</sup> )												Total
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Caudal (l/s)	45,00	45,00	18,00	13,50	8,50	10,68	41,63	42,50	34,23	17,00	36,00	45,00	29,75
Volumen (m <sup>3</sup> )	120528,00	108864,00	48211,20	34992,00	22766,40	27682,56	111501,79	113832,00	88724,16	45532,80	93312,00	120528,00	936 474,91

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que el Comité de Regantes de Canal "La Verdad", conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Bagua Santiago, los volúmenes diarios captados y aprovechados de la quebrada Chonza. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que la relación de usuarios beneficiarios del Comité de Regantes de Canal "La Verdad"; se detalla en los cuadros del Anexo 01:



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 1073 -2017-ANA-AAA.M**

**ARTICULO QUINTO.-** DISPONER que la Administración Local de Agua Bagua Santiago, antes de aprobar los certificados nominativos deberá constatar la titularidad del predio, conforme lo establece el artículo 54° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, al usuario que no cumplió con presentar la constancia de posesión o el título, de acuerdo al detalle del Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEXTO.-** ESTABLECER que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

**ARTICULO SETIMO.-** REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina del Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTICULO OCTAVO.-** REMITIR la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO NOVENO.-** DISPONER que la Administración Local de Agua Bagua Santiago, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

**ARTICULO DECIMO.-** ENCARGAR a la Administración Local de Agua Bagua Santiago, la notificación de la presente resolución a el Comité de Regantes de Canal "La Verdad" y a la Comisión de Usuarios de la Quebrada de Copallín y de la Junta de Usuarios de Agua Bagua, en el modo y forma de Ley.

**Regístrese y Comuníquese**



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1073 -2017-ANA-AAA.M

Anexo 01: Relación de Usuarios Beneficiarios de Comité de Regantes Canal La Verdad.

N°	DEL USUARIO		Datos del Predio				Del Bloque de Riego				Volumen Anual Asignado (m³)				
	NOMBRE	DNI/RUC	Nombre del predio	Código Catastral	Área Total ha	Área BAJO RIEGO. (ha)	Nombre del canal de Servicio	Nombre del Bloque de Riego	Captación (WGS 84 - Zona 17 S)						
									Este	Norte					
1	DIONICIO TICLLIA CAMPOS	33575279	ESPERANZA		10000	10000	La Verdad	La Verdad	784 284	9 372 619	10 316,31				
2	DIONICIO TICLLIA CAMPOS	33575279	EL ACERILLO		0,2500	0,2500					2 579,08				
3	VICTOR VILCHEZ TOCTO	33668792	LA ESPERANZA		2,0000	2,0000					20 632,62				
4	ESTHER AYDE FERNANDEZ ARISTA	33575650	FIN DEL MUNDO		3,5000	3,5000					36 107,09				
5	NICOLAS PEREZ ESPINOZA	33592037	EL LIMON		10000	10000					10 316,31				
6	DIONISIA GALVEZ CARRANZA	33594813	EL PORVENIR		12500	12500					12 895,39				
7	MARIA AMELIA TOMAPASCA YANGUA	33577293	LA FLORIDA		10000	10000					10 316,31				
8	RITA AMERICA CAMPOS VASQUEZ	33595822	LA ESPERANZA		10000	10000					10 316,31				
9	TEODOCIO LEON MONTENEGRO	33575678	MIRAFLORES		10000	10000					10 316,31				
10	RUPERTO ARTIDORO ZULUETA FERNANDE	33576440	BUENA VISTA		9,0000	3,5000					36 107,09				
11	OLGA MONTENEGRO RIOJA	33575727	ACAPULCO		6,0000	3,0000					30 948,94				
12	AMADO VASQUEZ URIARTE	33576096	LA NORIA		12,0000	6,0000					61 897,87				
13	IRMA VIOLETA MENDOZA MEDINA	33563395	EL CAÑAVERAL		10000	10000					10 316,31				
14	JOSE ANICETO SAAVEDRA ORDOÑEZ	33567927	LA ESPERANZA		10,0000	10,0000					103 163,2				
15	JULIO ALFONSO TAFUR ORTIZ	33594964	SANTA TRINIDAD		1,448	1,448					118 10,11				
16	EDGAR WILLY TAFUR ORTIZ	33577210	SANTA TRINIDAD		0,5908	0,5908					6 094,88				
17	WALTER SANTIAGO TAFUR ORTIZ	33575601	SANTA TRINIDAD		0,0851	0,0851					877,92				
18	JOSE SAAVEDRA CALDERON	41393434	MIRECUERDO		0,275	0,275					2 243,80				
19	EDITSA ELIZABET TAFUR DE ROJAS	33575607	SANTA TRINIDAD		0,0832	0,0832					858,32				
20	URBANO UGAZ DAVILA	33587176	NUEVA ESPERANZA		6,0000	2,2500					23 211,70				
21	HEBER TELMO PEREZ ESPINOZA	33567690	LA ESPERANZA		10000	10000					10 316,31				
22	JOSE FIDENCIO MOLLA ARBILDO	33562209	SAN ROQUE		10000	10000					10 316,31				
23	JOSE NERIO MILIAN FLORES	33565682	LA ESPERANZA		15000	15000					15 474,47				
24	JOSE NERIO MILIAN FLORES	33565682	LA ESPERANZA		10000	10000					10 316,31				
25	MANUEL ARTEAGA GUEVARA	33560169	LA ESPERANZA		3,5000	3,5000					36 107,09				
26	PORFIRIO HERNANDEZ QUIROZ	33577013	EL ALGARROBO		3,5000	3,5000					36 107,09				
27	HEBER TELMO PEREZ ESPINOZA	33567690	EL LIMON		15000	15000					15 474,47				
28	SABINA CALDERON FERNANDEZ		EL ACERILLO		2,3734	10000					10 316,31				
29	DAMIAN CAMPOS SOTO	33575770	EL MIRADOR		5,0000	5,0000					51 581,56				
30	ALEJANDRINA RAMOS CAMPOS	TRAMITE	MIESPERANZA		0,5000	0,5000					5 568,16				
31	JOSE NERIO MILIAN FLORES	33565682	LA ESPERANZA		15000	15000					15 474,47				
32	JOSE NERIO MILIAN FLORES	33565682	LA ESPERANZA		3,0000	3,0000					30 948,94				
33	SANTOS MILIAN FLORES	33577133	LA ESPERANZA		3,0000	2,5000					25 790,78				
34	TEODORA MARCELA RAMIREZ LINGAN	33567334	SAN PEDRO		19797	19797					20 423,20				
35	TEODORA MARCELA RAMIREZ LINGAN	33567334	EL ALGARROBO		10000	10000					10 316,31				
36	HEINER PEREZ RAMIREZ	44769249	EL PORVENIR		10000	10000					10 316,31				
37	HEBER TELMO PEREZ ESPINOZA	33567690	EL ACERILLO		5,7500	5,7500					59 318,80				
38	MAXIMILIANO MONTALVO M OLLA	33575811	SAN JOSE		0,2500	0,2500					2 579,08				
39	DELMIRA PEREZ RODRIGO	4284713	JHOANA y MARLON		0,7500	0,7500					7 737,23				
40	AUSBERTO MONTALVO M OLLA	33577045	LAS MANOS DE DIOS		1,000	1,000					11 347,94				
41	LUZ ANGELICA SANCHEZ OLANO	4384920	EL PORVENIR		2,0000	2,0000					20 632,62				
42	CIRO MONTALVO NUÑEZ	33595167	MIESPERANZA		0,2500	0,2500					2 579,08				
43	MARIA CARRANZA ZAMORA	27704340	EL PEDREGAL		2,3500	2,3500					24 243,33				
44	GLADIS RAMOS TANTALEAN	33594929	EL VERTIENTE		3,0500	2,0000					20 632,62				
TOTAL											105,9745	84,8011	ASIGNACION		874 834,64



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1073-2017-ANA-AAA.M

Anexo N° 02: Relación de Usuarios Beneficiarios que no acreditaron la titularidad de sus predios

N°	DEL USUARIO		Datos del Predio				Del Bloque de Riego				Volumen Anual Asignado (m³)
	NOMBRE	DNI/RUC	Nombre del predio	Código Catastral	Area Total ha	Area BAJORIEGO. (ha)	Nombre del canal de Servicio	Nombre del Bloque de Riego	Captacion (WGS 84- Zona 17 S)		
								Este	Norte		
1	LEONIDAS CALDERON VALLEJOS				0,5239	0,5239	La Verdad	La Verdad	784 284	9 372 68	5 404,72
2	AGUSTO ZULOETA FERNANDEZ				0,5875	0,5875					6 060,83
3	GRIMALDO MEJA MONTEZA				3,9097	3,9097					40 333,69
4	JOSE NORBIL MOLA TRADO				0,9539	0,9539					9 840,73
TOTAL					5,9750	5,9750	VOLUMEN TOTAL				61639,97

